

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230036000

Visto informe secretarial y revisada constancia de notificación, con base en lo preceptuado en la Ley 2213 artículo 8 y artículo 292 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de proferir decisión ordenar continuar con la ejecución, por cuanto nos e acredita que el mandamiento de pago este debidamente notificado, en virtud que nos e adjunta la constancia de notificación con remisión de las piezas procesales conforme a lo ordenado por la ley ni la certificación de acuse de recibo por una empresa autorizada para ello.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--

